



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NAABOL-RA N° 061/2023

La Paz, 29 de septiembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa NAABOL-RA Nº 044/2022 de 06 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL.

Que la Unidad Nacional de Recursos Humanos, mediante Informe INF/DGE-UNRHH N° 0173/2023 de 07 de septiembre de 2023, establece que existe la necesidad de actualizar el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación e incluir ciertos conceptos que serán aplicados en los procesos de administrativos, estableciendo entre otras, las siguientes modificaciones: Ampliar el alcance a las Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos con la finalidad de incrementar la oferta de postulantes; considerar la delegación de firma de los Convenios a nivel de oficinas regionales, determinar que el modelo de Convenio es referencial y que el mismo puede ser modificado en función de la normativa interna de cada Universidad e Instituto, incorporar la posibilidad de cambio de unidad organizacional de la pasantía, llegando a concluir que las modificaciones realizadas se encuentran dentro el marco normativo, por lo que recomiendan al Director General Ejecutivo aprobar el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación Versión 2023 – V.2.

Que mediante Informe INF/DGE-UNP N° 0087/2023 de 21 de septiembre de 2023, la Unidad Nacional de Planificación señala que los cambios propuestos y justificaciones técnicas realizadas al Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación, fueron aceptadas por la Unidad Nacional de Recursos Humanos, siendo el cambio principal relacionado a la incorporación dentro del objeto, ámbito de aplicación y a lo largo de todo el documento a las Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos Públicos y Privados en el marco de lo establecido en la Ley N 45 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, concluyendo que el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación Versión 2023 – V.2 es técnicamente viable, por tal motivo recomienda la aprobación del mismo a través de Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las previsiones contenidas en la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, **sin discriminación**, por lo que no puede realizarse una discriminación hacia los estudiantes de Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos, públicos y privados.



Que la norma suprema establece como objetivo de la educación, la formación integral de las personas y está orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica, por lo que de este precepto se establece que las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, permiten a los estudiantes la vinculación ente la teoría que reciben en sus centros de estudio y la práctica.







Que en este mismo sentido, de acuerdo a lo dispuesto por el texto constitucional, la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados, por lo que resulta necesario incorporar a las Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos públicos y privadas para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis en entidades del sector público.

Que por su parte, la Ley de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece entre las bases de la educación que la misma es única en cuanto a calidad, política educativa y currículo base, erradicando las diferencias entre lo fiscal y privado, lo urbano y rural, teniendo como primer objetivo, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva, orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna.

Que sobre el particular, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal establece que una entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico de cada entidad.

Que en este contexto, el Decreto Supremo Nº 1321, determina que las entidades públicas, podrán reconocer de acuerdo a su disponibilidad financiera, un estipendio a favor de los estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, encontrando en dicha norma la restricción de este beneficio a favor de los estudiantes de Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos.

Que por otro lado, el Reglamento de Universidades Privadas, habilita a las Universidades Privadas, la posibilidad de poder suscribir con sus pares y otras instituciones de educación superior, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras reconocidas legalmente, convenios que pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación, para su registro correspondiente; por tanto se habilita la posibilidad de la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis a través de la suscripción de convenios interinstitucionales, sin el reconocimiento del correspondiente estipendio.

Que finalmente, de acuerdo a la previsión contenida en el Artículo 5 del Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Entidad, este Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado por la Unidad Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Planificación, cuando se produzca cambios en el marco normativo, la dinámica administrativa, cambios en la operativa interna y/o del entorno que justifique realizar modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe INF/DGE-DNJA Nº 241/2023 de 29 de septiembre de 2023, considerando los Informes INF/DGE-UNRHH N° 0173/2023 de 07 de septiembre de 2023 e INF/DGE-UNP N° 0087/2023 de 21 de septiembre de 2023, concluye señalando que las modificaciones realizadas al Reglamento de Pasantías y Modalidades de





Graduación de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, por las Unidades Nacionales de Recursos Humanos y de Planificación, no contravienen ninguna norma legal vigente, razón por la cual recomiendan la aprobación del Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación Versión 2023 – V.2 mediante Resolución Administrativa.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, de creación de la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, establece entre las atribuciones del Director General Ejecutivo, inciso d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL en uso de sus atribuciones legales que le confiere la ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS VERSION 2023 – V.2 en sus 5 Capítulos, 31 Artículos y 8 Anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes INF/DGE/UNRHH N° 0173/2023 de 07 de septiembre de 2023, INF/DGE-UNP N° 0087/2023 de 21 de septiembre de 2023 e INF/DGE-DNJA N° 241/2023 de 29 de septiembre de 2023.

TERCERO.- La Dirección Nacional de Administración y Finanzas de NAABOL a través de la Unidad Nacional de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento y la difusión de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, notifiquese, cúmplase y archívese.

C.c. Archivo MPM/MCB

> Lic. Elmer Pozo Oliva DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO NAVEGACIONALERA YAEROPUERTOS BOLMANOS NAABOL







DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Versión 2023 - v.2

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN CÓDIGO DEL DOCUMENTO: REG - DNAF- UNRH - 02

CONTROL DE LOS CAMBIOS:

		Versión Anterior		Versión Actual
N°	Versión	Instrumento de Aprobación	Versión	Detalle de Modificaciones
1	2022 - v.1	Resolución Administrativa NAABOL- RA N°044/2022 de 6 de octubre de 2022	2023 - v. 2	Las modificaciones al Reglamento se encuentran contenidas en el Cuadro Comparativo de Cambios adjunto al Informe INF/DGE-UNRHH N°0173/2023 – OFC/2023 -03537.

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN:

Elaborado o modificado por:

Revisado por:

Revisado por:

NAABOL

Revisado por: /

HAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIA.

Validado por:

NAABOL



CÓDIGO REG - DNAF - UNRH - 2

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Versión: 2023 - v.2

Página 1 de 30

ÍNDICE

CAPÍTULO I		3
DISPOSICIONES	GENERALES	3
ARTÍCULO 1°. ARTÍCULO 2°. ARTÍCULO 3°. ARTÍCULO 4°. ARTÍCULO 5°. ARTÍCULO 6°. ARTÍCULO 7°.	OBJETO	3 4 4
CAPÍTULO II		6
95 이 경영 전에 되었다면 하지만 하지만 하게 되었다면 하다 되었다.	ARA EL DESARROLLO DE LA PASANTÍA O DE LAS MODALIDADES DE	
ARTÍCULO 8°. ARTÍCULO 9°.	CONVENIO INTERINSTITUCIONALGESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	6 6
CAPÍTULO III		6
PROCESO DE SE	ELECCIÓN	6
ARTÍCULO 10°. ARTÍCULO 11°. ARTÍCULO 12°.	SOLICITUD	7
ARTÍCULO 13°.	ADMISIÓN Y EVALUACIÓN	
ARTÍCULO 14°. ARTÍCULO 15°.	ACTA DE COMPROMISOAPERTURA DE LA CARPETA PERSONAL DEL POSTULANTE A PASANTIA O A MODALIDADES DE GRADUACIÓN	
ARTÍCULO 16°.	CERTIFICACIÓN	
ARTÍCULO 17°.	DURACIÓN	
ARTÍCULO 18°. ARTÍCULO 19°.	HORARIOS	
	DERECHOS Y PROHIBICIONES	
ARTÍCULO 20°.	DERECHOS	
ARTÍCULO 21°.	OBLIGACIONES	10



CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

CIONAL DE Versión: 2023 - v.2

Página 2 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 22°.	PROHIBICIONES	11
ARTÍCULO 23°.	TOLERANCIA PARA POSTULANTE A PASANTÍA O A MODALIDADES DE	12
ARTÍCULO 24°.	GRADUACIÓNCOMISIÓN	
ARTÍCULO 25°.	OMISIÓN EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA	
ARTÍCULO 26°.	SOLICITUD DE CAMBIO DE UNIDAD ORGANIZACIONAL DE LA PASANTÍA	
ARTÍCULO 27°.	PROCESO DE CAMBIO DE UNIDAD ORGANIZACIONAL DE LA PASANTÍA	
ARTÍCULO 28°.	CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PASANTE O CANDIDATO A MODALIDADES D	
	GRADUACIÓN	14
CAPÍTULO V		14
RÉGIMEN DISCIP	LINARIO	14
ARTÍCULO 29°.	RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES	14
ARTÍCULO 30°.	SANCIONES POR FALTA	
ARTÍCULO 31°.	OTRAS SANCIONES	
ANEXO 1		16
ANEXO 2		22
ANEXO 3		23
ANEXO 4		26
ANEXO 5		27
ANEXO 6		28
ANEXO 7		29
ANEXO 8		30







DIRECCIÓN NACIONAL DE

HUMANOS

REG - DNAF - UNRH - 2

CÓDIGO

Versión: 2023 - v.2

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS

Página 3 de 30

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO

Establecer los lineamientos para regular la admisión, el seguimiento y la evaluación de los postulantes a pasantías o a alguna modalidad de graduación (Examen de Grado, Tesis de Grado o Proyecto de Grado) de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos privados o públicos, en NAABOL.

ARTÍCULO 2°. MARCO LEGAL

El presente Reglamento se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 45, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- d) Ley N° 070, de 15 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani -Elizardo Pérez".
- e) Decreto Supremo Nº 26115, de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal.
- f) Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, que Promueve y Consolida la Realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajo Dirigido y Tesis de los Estudiantes y Egresados de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas en las Entidades Públicas.
- g) Decreto Supremo N° 1433, de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas.

ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, es de uso, aplicación y de cumplimiento obligatorio para:

- a) Todos los estudiantes o egresados que realicen una pasantía u opten por alguna modalidad de graduación (trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis de grado) en Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL.
- b) Los servidores públicos y personal eventual, encargados de solicitar, admitir, asignar y supervisar trabajos dirigidos, proyectos de grado o tesis de grado.





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 4 de 30

c) Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos privados o públicos, con las que NAABOL suscriba Convenios Interinstitucionales para el desarrollo de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado o tesis de grado.

ARTÍCULO 4°. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo de NAABOL, mediante Resolución Administrativa.
- 2. La vigencia del Reglamento será a partir de la fecha de su difusión y publicación.
- 3. La difusión del Reglamento será realizada por la Unidad Nacional de Planificación.

ARTÍCULO 5°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado por la Unidad Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Planificación, cuando se produzcan cambios en el marco normativo, la dinámica administrativa, cambios en la operativa interna y/o del entorno que justifique realizar modificaciones.

ARTÍCULO 6°. DEFINICIONES

Para fines del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Acta de Compromiso: Documento suscrito entre NAABOL y el estudiante o egresado de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas o Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos privados o públicos, mediante el cual se establecen las condiciones para realizar pasantías u optar a alguna modalidad de graduación.
- b) Caso Fortuito: Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).
- c) Certificación: Documento mediante el cual se certifica la ejecución de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis de grado, acreditando su duración y la unidad donde desarrolló sus actividades.
- d) Convenio Interinstitucional: Acuerdo suscrito por NAABOL con Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas o Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos privados o públicos, que



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 5 de 30

tiene por objeto crear un mecanismo de cooperación mutua de beneficio tanto académico como de apoyo a la gestión pública, en pro de los intereses del Estado.

- e) Pasantía: Práctica en una determinada especialidad, desarrollada por estudiantes o egresados, en una unidad organizacional, destinada a adquirir experiencia laboral.
- f) Postulante Estudiante o egresado de una Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos privados o públicos, que requiere realizar pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis de grado.
- g) Proyecto de Grado: Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
- h) Supervisor: Servidor público o personal eventual, designado por la unidad organizacional que tenga relación directa con la naturaleza de las actividades del postulante a pasantía o alguna modalidad de graduación, con el objeto de actuar como contraparte en el seguimiento y control de las mismas.
- Tesis de Grado: Trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.
- j) Trabajo Dirigido: Modalidad de graduación consistente en una práctica Preprofesional específica en una determinada especialidad, desarrollando un tema de investigación, análisis o proyecto de grado, que servirá como producto para la titulación del egresado de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos privados o públicos.

ARTÍCULO 7°. EMISIÓN DE CIRCULARES E INSTRUCTIVOS

La Dirección Nacional de Administración y Finanzas a través de la Unidad Nacional de Recursos Humanos podrá emitir circulares o instructivos a efectos de operativizar algunos aspectos definidos en el presente Reglamento.





CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS

Versión: 2023 - v.2

HUMANOS

Página 6 de 30

CAPÍTULO II CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PASANTÍA O DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 8°. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Se denominará Convenio Interinstitucional de Modalidad de Graduación y/o Pasantía, al Acuerdo suscrito por NAABOL con Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas o Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos privados o públicos, que tiene por objeto crear un mecanismo de cooperación mutua de beneficio tanto académico como de apoyo a la gestión pública, en pro de los intereses del Estado. Se adjunta un modelo del Convenio Interinstitucional referencial al presente Reglamento en el Anexo 1, mismo que podrá ser modificado en función a las normas y disposiciones establecidas en las Instituciones o Casas Superiores de Estudio.

ARTÍCULO 9°. GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

- La gestión para la suscripción de Convenios Interinstitucionales estará a cargo de la Unidad Nacional de Recursos Humanos y en el caso de las Direcciones Regionales, a cargo de los Profesionales de Recursos Humanos.
- II. El convenio mencionado será suscrito por el Director General Ejecutivo o por el funcionario delegado por este.

CAPÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 10°. SOLICITUD

Todo requerimiento de postulantes a pasantías o alguna modalidad de graduación, deberá ser realizado a través del Formulario de Solicitud suscrito por la unidad organizacional solicitante y con el visto bueno del Jefe de la Unidad Nacional de Recursos Humanos o del Profesional de Recursos Humanos en las Direcciones Regionales (ver modelo en Anexo 2).



CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

DE Versión: 2023 - v.2

Página 7 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 11°. SOLICITUD DE POSTULANTES A PASANTÍAS O A MODALIDADES DE GRADUACIÓN

La Unidad Nacional de Recursos Humanas o los Profesionales de Recursos Humanos en las Direcciones Regionales, con el requerimiento oficial de la unidad solicitante, requerirán mediante nota expresa a las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnico Tecnológico, sea este último privado o público, la dotación de postulantes a pasantías o modalidades de graduación.

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA EL POSTULANTE A PASANTÍAS O A MODALIDADES DE GRADUACIÓN

a) Carta dirigida al Director General Ejecutivo de NAABOL, presentada por la Autoridad Delegada de la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico y Tecnológico, sea este último privado o público, a nombre del postulante que desea realizar una pasantía o quiera optar a alguna modalidad de graduación.

En caso de corresponder a una modalidad de graduación se deberá adicionalmente señalar lo siguiente:

- Tesis de Grado: Tema propuesto.
- Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado: Temario aprobado por la Carrera.
- b) Hoja de vida documentada.

ARTÍCULO 13°. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

La Unidad Nacional de Recursos Humanos o los Profesionales de Recursos Humanos en las Direcciones Regionales, en coordinación con el Jefe de la unidad organizacional solicitante, deberá evaluar al postulante a pasantía o a alguna modalidad de graduación a través de una entrevista, en función a los objetivos y actividades requeridas (ver modelo en Anexo 3).





CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

3-

Página 8 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

En caso de modalidades de graduación, adicionalmente se evaluará:

- a) La relación de la propuesta planteada con las actividades que se realizan en la entidad.
- b) La aplicabilidad efectiva en la unidad y los resultados a obtener previstos en la propuesta.
- c) Posibilidad de proporcionar información requerida por el postulante sin incurrir en riesgo para la entidad.
- d) La posibilidad de asignar a un supervisor, considerando el tiempo que demande la ejecución de la modalidad de graduación, sin que intervenga en sus funciones.

ARTÍCULO 14°. ACTA DE COMPROMISO

El Director del área o el Jefe de la unidad organizacional solicitante, el supervisor designado y el postulante a pasantía o a alguna modalidad de graduación, suscribirán un Acta de Compromiso (ver modelo en Anexo 4), considerando lo siguiente:

- a) Cumplir con los objetivos de las actividades propuestas.
- b) Cumplir con las actividades en el tiempo previsto.
- c) Cumplir el horario establecido.
- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- d) Cumplir con los términos establecidos en el Convenio Interinstitucional suscrito entre NAABOL y la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, o Universidad Privada o Instituto Técnico y Tecnológico, sea este último privado o público, según corresponda.

ARTÍCULO 15°. APERTURA DE LA CARPETA PERSONAL DEL POSTULANTE A PASANTIA O A MODALIDADES DE GRADUACIÓN

La Unidad Nacional de Recursos Humanos o el Profesional de Recursos Humanos en las Direcciones Regionales deberá realizar la apertura de una carpeta personal por cada estudiante o egresado que realice una pasantía u opte por alguna modalidad de graduación en NAABOL, donde se adjunte la siguiente documentación:

- a) Hoja de vida documentada.
- b) Cédula de identidad vigente.
- c) Carta de solicitud, refrendada por la Máxima Autoridad delegada de la Universidad Publica Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico



CÓDIGO REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Página 9 de 30

- y Tecnológico, sea este último privado o público, a la que pertenece, en caso de que corresponda, documento que acredite la conclusión de la malla curricular.
- d) Convenio Interinstitucional.
- e) Formulario de Admisión y Evaluación del postulante a pasantía o modalidad de graduación.
- f) Acta de Compromiso del postulante a pasantía o modalidad de graduación.
- g) Certificado otorgado por NAABOL, a la culminación de las actividades del postulante.

ARTÍCULO 16°. CERTIFICACIÓN

Mediante nota de solicitud de Certificación del interesado, la Unidad Nacional de Recursos Humanos extenderá el certificado de conclusión de actividades del estudiante o egresado que haya culminado sus actividades de pasantía o alguna modalidad de graduación en la entidad, a nivel nacional (ver modelo en Anexo 5).

ARTÍCULO 17°. DURACIÓN

La vigencia de ejecución de las actividades de la pasantía o de alguna modalidad de graduación será de (3) meses como plazo mínimo, no pudiendo exceder los seis (6) meses como plazo máximo.

ARTÍCULO 18°. HORARIOS

- I. Los horarios para la realización de pasantías o modalidades de graduación, se ajustarán en función a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal vigente en NAABOL o en función a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y deberán estar definidos en el Acta de Compromiso y sujetas a condiciones establecidas con el Convenio Interinstitucional.
- II. La Unidad Nacional de Recursos Humanos o los Profesionales de Recursos Humanos en las Direcciones Regionales, realizarán el control de asistencia de los estudiantes o egresados que realicen pasantías o alguna modalidad de graduación en la entidad.

ARTÍCULO 19°. ESTIPENDIO

Se considera para los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación, un estipendio de 18 Bs. (Dieciocho 00/100



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS

HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 10 de 30

bolivianos) por día asistido, cumpliendo con las 8 horas de trabajo establecidas por ley, mismo que cubrirá sus gastos de alimentación, este beneficio está sujeto en función a la disponibilidad presupuestaria y en el marco de la normativa establecida para efecto.

Los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación de las Universidades Privadas o Institutos Técnicos y Tecnológicos, sean estos últimos privados o públicos, no recibirán el reconocimiento al estipendio.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20°. DERECHOS

Los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación tendrán los siguientes derechos:

- a) Desarrollar su pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis de grado en un ambiente adecuado, seguro, armónico y justo, en el que se respete su dignidad personal.
- b) Contar con información y recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
- c) Acogerse a la conclusión anticipada, sin presiones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 21°. OBLIGACIONES

- Los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir los horarios registrando su asistencia a través de los mecanismos establecidos.
 - b) Presentar informes mensuales e informe final sobre las actividades realizadas durante su pasantía o modalidad de graduación.
 - c) Respetar el conducto regular establecido en la entidad.
 - d) Guardar confidencialidad de las actividades que realiza.
 - e) Velar por el buen uso de los bienes y materiales asignados a su persona.
 - Cumplir con lo establecido en el Acta de Compromiso.





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 11 de 30

II. De Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos:

- a) Facilitar las prácticas de los postulantes a pasantías o a modalidades de graduación, apoyando dicha labor con información institucional, asesoramiento técnico y teórico.
- b) Proporcionar condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

III. Del Supervisor:

- a) Efectuar seguimiento de las pasantías o modalidades de graduación.
- b) Suscribir su Vo. Bo. en señal de aprobación al informe mensual sobre el avance de la pasantía o modalidad de graduación del postulante.
- c) Suscribir su Vo. Bo. en señal de aprobación al informe final de actividades de la pasantía o modalidad de graduación del postulante.

ARTÍCULO 22°. PROHIBICIONES

- Las prohibiciones a las que estarán sujetos los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación son:
 - a) Efectuar labores político partidarias en oficinas de NAABOL.
 - b) Extender documentos no autorizados.
 - c) Asistir en estado inconveniente a NAABOL.
 - d) Participar directa o indirectamente en trámites o gestiones a su cargo que puedan favorecerle.
 - e) Difundir o publicar información confidencial de NAABOL.
 - f) Propiciar la infidencia de información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso.
 - g) Efectuar viajes por la entidad.

En caso de evidenciarse la infracción a estas prohibiciones, se procederá a la inmediata suspensión de las actividades y se comunicará a la Universidad Publica Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico y Tecnológico, sea este último privado o público, sin que medie ninguna otra formalidad ante esta.





CÓDIGO REG - DNAF - UNRH - 2

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Versión: 2023 - v.2

Página 12 de 30

ARTÍCULO 23°. TOLERANCIA PARA POSTULANTE A PASANTÍA O A MODALIDADES DE GRADUACIÓN

- Los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación, gozarán de tolerancia para la atención de asuntos particulares debidamente justificados, en los siguientes casos:
 - a) Asistencia a clases o rendición de exámenes, previa presentación de los horarios programados para el efecto.
 - b) Defensa de Tesis o Proyecto de Grado.
 - c) Atención médica particular.
 - d) Asuntos personales hasta máximo 2 horas al mes.
 - e) Por matrimonio: 3 días hábiles, previa presentación del certificado de inscripción y señalamiento de fecha expedida por el Oficial de Registro Civil.
 - f) Por fallecimiento de padres, cónyuges, hermanos o hijos: 3 días hábiles, debiendo el servidor público presentar la documentación pertinente dentro de los siguientes cinco días hábiles de ocurrido el suceso.
- II. En caso de enfermedad, el pasante o postulante a graduación gozará de 3 hasta 5 días hábiles de tolerancia, sin derecho a recibir el estipendio, pasado este tiempo quedará automáticamente resuelta la pasantía o modalidad de graduación que esté realizando el pasante o postulante a graduación.
- III. En el caso de los incisos e) y f), el pasante o postulante a graduación podrá tomar su licencia sin derecho a pago de estipendio.
- IV. Si la tolerancia excede a las 2 horas en el día, no se realizará el pago del estipendio correspondiente.
- V. La tolerancia debe ser registrada en el Formulario de Tolerancia por el pasante o el postulante a alguna modalidad de graduación (ver modelo en Anexo 6).

ARTÍCULO 24°. COMISIÓN

Cuando el estudiante o egresado que realice pasantía u opte por alguna modalidad de graduación deba realizar una actividad institucional fuera de las Oficinas de NAABOL, la misma deberá ser autorizada por el Director del área o Jefe de la unidad organizacional donde desarrolla sus actividades y por Jefe de la Unidad Nacional de Recursos Humanos o el Profesional de Recursos Humanos de las Direcciones



,

CÓDIGO REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 13 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Regionales, a través del Formulario de Registro de Comisión para pasantes o postulantes a modalidad de graduación (ver modelo en Anexo 7).

ARTÍCULO 25°. OMISIÓN EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA

El registro de asistencia del pasante o del postulante a alguna modalidad de graduación en los horarios de ingreso y salida de la entidad es obligatorio y se lo realizará de forma personal. Cuando por alguna razón no se realice el registro, dicha omisión deberá ser regularizada mediante el llenado del formulario respectivo, habilitado para el efecto (ver modelo en Anexo 8).

ARTÍCULO 26°. SOLICITUD DE CAMBIO DE UNIDAD ORGANIZACIONAL DE LA PASANTÍA

El pasante podrá solicitar el cambio de Unidad Organizacional previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de tres meses en la Unidad Organizacional en la cual realiza su pasantía.
- b) Disponibilidad en la Unidad Organizacional donde desee continuar con su pasantía.
- c) El supervisor emitirá un reporte de conducta y desempeño del pasante, evaluando su eficiencia y responsabilidad en la Unidad donde actualmente desempeña funciones, a través de un informe dirigido al Jefe Nacional de Recursos Humanos.
- d) El Jefe Nacional de Recursos Humanos dará su aprobación en función al informe del supervisor y la necesidad de la nueva Unidad a la cual el pasante solicita su cambio.
- e) El cambio no implica la asignación de un mayor tiempo para cumplir su pasantía o modalidad de graduación, no pudiendo exceder a los 6 meses desde el ingreso a la institución.

ARTÍCULO 27°. PROCESO DE CAMBIO DE UNIDAD ORGANIZACIONAL DE LA PASANTÍA

El pasante que solicite el cambio de Unidad Organizacional, debe elaborar una nota de solicitud de cambio de Unidad Organizacional, dirigida al Jefe Nacional de



CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 14 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Recursos Humanos, explicando los motivos o causas para tomar esa decisión, misma que debe contar con el Vo. Bo del Supervisor y del Jefe de Unidad en la cual desempeña sus actividades de pasantía.

ARTÍCULO 28°. CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PASANTE O CANDIDATO A MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación podrán acogerse a la conclusión anticipada de sus actividades, para el efecto deberán presentar su nota de solicitud de conclusión anticipada a la Unidad Nacional de Recursos Humanos o a los Profesionales de Recursos Humanos en las Direcciones Regionales, informando sobre las causales de esta decisión y con el visto bueno del supervisor designado.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29°. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

La Unidad Nacional de Recursos Humanos será la facultada para la aplicación de las sanciones por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30°. SANCIONES POR FALTA

La falta injustificada por tres (3) días continuos o 5 discontinuos, dará lugar a la resolución del Acta de Compromiso y su correspondiente comunicación a la Universidad a la cual pertenece.

ARTÍCULO 31°. OTRAS SANCIONES

En caso de evidenciarse el uso indebido de información de la entidad en las actividades asignadas a los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación, reportados por el supervisor u otro funcionario, se procederá a la suspensión inmediata de sus actividades.

II. El supervisor designado de las actividades de los estudiantes o egresados que realicen pasantías u opten por alguna modalidad de graduación, que no cumpla





REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Página 15 de 30

CÓDIGO

con lo establecido en el Convenio Interinstitucional suscrito, será suspendido de forma inmediata de sus actividades.





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -

UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 16 de 30

ANEXO 1

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS (NAABOL) Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTONOMA, UNIVERSIDAD INDIGENA, UNIVERSIDAD PRIVADA O INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO

CLAUSULA PRIMERA. - (De las Partes)

- 1.2 NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS (NAABOL), representada por su Director General Ejecutivo: (Nombres y Apellidos), con C.I. Nº XXXX XX designado mediante Resolución Suprema Nºxxxxxxx, con domicilio en el edificio de FEDEPETROL, ubicado en la calle Federico Suazo Esq. Reyes Ortiz Nº 74 de la zona central, ciudad de La Paz, que en adelante se denominará NAABOL.
- 1.3 El/La (Nombre de la Universidad Pública, Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico Tecnológico), representado legalmente por, en virtud a, con domicilio en la calle, av.Nº de la zona de, del departamento de ... que en adelante se denominará Universidad.

CLAUSULA SEGUNDA. - (Antecedentes)

- 2.1. Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL", es una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- **2.2.** La Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o el Instituto Técnico Tecnológico es una institución de educación creada.....

CLAUSULA TERCERA.- (Marco Legal)

El presente Convenio se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Estatuto Orgánico, Reglamentos y Disposiciones de la Universidad Boliviana, aprobados en el XI Congreso Nacional de Universidades, junio de 2009. (Si corresponde)





CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 17 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

- Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, que crea Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos- NAABOL.
- Ley de Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez" Nº 70 de 15 de diciembre de 2010.El Decreto Supremo Nº 1321 de fecha 23 de agosto de 2013, que Promueve y Consolida la Realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajo Dirigido y Tesis de los Estudiantes y Egresados de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas o de los Institutos Técnico Tecnológicos en las Entidades Públicas.
- Resolución Administrativa Nº XXXX de fecha que aprueba el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación de NAABOL.

CLAUSULA CUARTA. - (Objeto)

El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos y mecanismos operativos aplicables entre partes, en temas relacionadas al desarrollo e intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes y lograr un fortalecimiento institucional, a través de:

- a) La selección de postulantes a pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de tesis y tesis de grado en NAABOL.
- El desarrollo de programas de capacitación y formación profesional acorde a las necesidades institucionales facilitando la participación del personal y los miembros de cada institución en eventos de capacitación, seminarios, conferencias y/o foros.
- Brindar asistencia técnica de manera conjunta a los actores involucrados de ambas instituciones con relación a investigaciones, publicaciones y otros de carácter nacional e internacional.

CLAUSULA QUINTA. - (Marco Operativo)

El marco operativo bajo el que se ejecutará el presente Convenio, es a través de los Reglamentos de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas o de los Institutos Técnico Tecnológicos y del Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación de NAABOL.

CLAUSULA SEXTA - (Vigencia)

El presente Convenio tendrá un vigencia de.....meses a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes en señal de conformidad. Periódicamente y después de realizar una evaluación conjunta sobre los logros alcanzados, las partes podrán adoptar decisiones en lo relativo a la ampliación o modificación del presente Convenio, a través de una adenda.

CLAUSULA SEPTIMA.- (De los compromisos)

A fin de cumplir los objetivos del Convenio, las Partes se comprometen a:





CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 18 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

7.1 NAABOL:

- a) Remitirá a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o al Instituto Técnico Tecnológico, la solicitud de estudiantes de diferentes unidades organizacionales, comunicando los horarios y otros aspectos administrativos a los que deberá sujetarse el estudiante o egresado requerido.
- b) Seleccionará a estudiantes o egresados para realizar pasantías o para optar a alguna modalidad de graduación a aquellos que mejor se adecuen a los requerimientos y necesidades de la entidad, pudiendo rechazar las postulaciones que no reúnan los aspectos requeridos.
- c) Suscribirá un Acta de Compromiso de Pasantía o de Modalidad de Graduación con el estudiante y/o egresado para el cumplimiento de las actividades, señalando a lo que estará sujeto durante la ejecución de las misma, que bajo ningún concepto generará ninguna obligación económica, salvo incentivo económico conforme a disponibilidad presupuestaria.
- d) Designará un Supervisor que tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento y control de las actividades institucionales específicas asignadas al estudiante o egresado que realizará la pasantía u opte por alguna modalidad de graduación.
- e) Facilitará al estudiante o egresado que realizará la pasantía u opte por alguna modalidad de graduación la información, así como los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- f) Otorgará una Certificación del desempeño y desarrollo de las actividades asignadas en la modalidad correspondiente y del tiempo de ejecución de las mismas.
- g) Coordinará con la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o con el Instituto Técnico Tecnológico, la organización y ejecución de eventos que se encuentren dentro de los programas de formación, capacitación y su respectiva evaluación.
- h) Pondrá a disposición de la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o del Instituto Técnico Tecnológicos, infraestructura física mínima requerida de ambientes para desarrollar distintos programas o cursos de capacitación para NAABOL previa coordinación y disponibilidad.
 - Apoyará a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o al Institutos Técnico Tecnológico en la difusión dentro de NAABOL, los eventos de capacitación y programas de formación.
 - Autorizará la utilización del logotipo institucional para que el mismo sea incorporado en los certificados de participación o aprobación de los asistentes a los eventos de formación y capacitación establecidos para el personal de NAABOL cuando corresponda.

7.2 UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTÓNOMA, UNIVERSIDAD INDÍGENA, UNIVERSIDAD PROVBADA O INSTITUTO TÉCNICO TECNOLOGICO:

a) Remitir mediante nota a NAABOL, listas de los posibles postulantes seleccionados para las pasantías requeridas, adjuntando los documentos de requisito establecidos en el



CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 19 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Reglamento de Pasantías Modalidades de Graduación, para la evaluación y posterior procedimiento de admisión.

- Refrendar las cartas de solicitud de los estudiantes postulantes que deseen realizar una pasantía en NAABOL.
- c) Remitir a NAABOL un ejemplar del trabajo final aprobado (proyecto de grado, tesis o trabajo dirigido).
- d) Imponer medidas y sanciones académicas, en caso de que el pasante incorporado incurra en faltas disciplinarias durante las actividades encomendadas en NAABOL, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la infracción o ilícito, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- e) Implementar con base a las necesidades y demandas específicas de formación y capacitación de NAABOL, diferentes programas o cursos de capacitación, en el marco de sus competencias.
- f) Certificar todos los programas de capacitación ejecutados.
- g) Poner a disposición su infraestructura en todas las actividades académicas y científicas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- h) Otorgar beneficios, descuentos y/o facilidades económicas en la ejecución de Programas de Pre y Post Grado y otros eventos.

7.3 COMPROMISOS A DESARROLLARSE EN FORMA CONJUNTA:

NAABOL y la Universidad Públicas Autónomas, Universidad Indígena, Universidad Privada o el Instituto Técnico Tecnológico, se comprometen a:

- a) Mantener el flujo de información a solo requerimiento de una u otra institución sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades de los pasantes y/o postulante a graduación durante la permanencia en NAABOL.
- b) Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cada parte, en el área de sus propias competencias y actividades.

<u>CLAUSULA OCTAVA.-</u> (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCIÓN, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO).-

Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

8.1 Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este convenio al alumno o grupo de alumnos que la hubieran desarrollado ya sea en forma de Trabajo Final de Grado, Informe de Prácticas o cualquier otra, dentro de los programas académicos de la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o del Instituto Técnico Tecnológico.





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -

UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS REG - DNAF - UNRH - 2 Versión: 2023 - v.2

CÓDIGO

Página 20 de 30

La Universidad Pública Autónoma, la Universidad Indígena, Universidad Privada o el Instituto Técnico Tecnológico y NAABOL participan del Derecho de Autor como titulares derivados.

8.2 Cualquier descubrimiento, mejora o perfeccionamiento de un invento que se presentare en un trabajo de práctica o Trabajo Final de Grado es objeto de registro con patente de invención.

La Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o el Instituto Técnico Tecnológico, a través del rectorado, negociará con NAABOL, las condiciones para el registro de la patente.

CLÁUSULA NOVENA. - (Límites a las facultades de las partes)

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Ninguna de las Partes o sus funcionarios y representantes tendrá el derecho para actuar en representación de la otra Parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada como beneficio para un tercero, en forma tal que pueda considerarse que tal tercero, beneficiario o no, constituye parte contratante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA. - (Exención de Obligaciones Económicas)

En virtud a que el presente es un Convenio Interinstitucional con fines sociales y académicos, no generará obligación económica para ninguna de las partes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>. - (Solución de controversias)

Este Convenio estará regido e interpretado de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por la ejecución de este Convenio, éstas serán resueltas por la amigable vía de la conciliación entre las Partes únicamente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (Resolución)

La vigencia de éste Convenio se dará por terminado por cumplimiento de su vigencia o a requerimiento de cualquiera de las Partes mediante una notificación escrita, señalando el motivo, siempre y cuando no exista una pasantía en ejecución.

Bajo lo estipulado en la cláusula décima su finalización o resolución del presente Convenio, no generará obligaciones económicas para las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (De las modificaciones)

Las Cláusulas del presente convenio podrán ser modificadas a través de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (De la Previsión)



DIRECCIÓN NACIONAL DE

HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS

Página 21 de 30

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o dudas en la aplicación del presente Convenio, éstas serán solucionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (De las Notificaciones)

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

NAABOL:

Dirección: Calle Federico Zuazo Esq. Reyes Ortiz Nº 354 zona Central de la ciudad de La Paz – Bolivia.

Nombre de la Universidad o Instituto:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

E-mail:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- (De la Conformidad)

En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, firman las Partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, obligados a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de La Raz, a los



(Nombres y Apellidos)
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO –
NAABOL

(Nombres y Apellidos)
REPRESENTANTE LEGAL
SEGÚNCLAUSULA PRIMERA....





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 22 de 30

ANEXO 2 FORMULARIO DE SOLICITUD DE PASANTÍAS

DETALLE DE LA SOLICITUD

Nombre del Jefe de la Unidad Solicitante		
Cargo		100
Dirección /Unidad		
Oficina Central / Dirección Regional		
Nº de postulantes a pasantías o a modalidades de graduación		
Supervisor		
Objetivo de la pasantía		
Duración en meses		
Material Necesario		
Espacio de ubicación de los pasantes		
Horarios de las actividades de pasantía o de las modalidades de graduación		
Perfil del postulante a pasantías o modalidades de graduación		
Fecha de Solicitud		
	VoBo Jefe Unidad Organizacional solicitante	Firma del Jefe de Unidad Nacional de Recursos Humanos





en NAABOL.

REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

-

CÓDIGO REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

The state of the s

Página 23 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 3 ACTA DE COMPROMISO DE

PRIMERA (ANTECEDENTES) Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) a objeto de contribuir al desarrollo profesional de estudiantes o egresados para pasantías o a modalidades de graduación de entidades académicas que tienen interés en el quehacer de nuestra Institución, ha suscrito el Convenio Interinstitucional con(nombre de la La Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico Tecnológico) para otorgar la posibilidad de que éstos puedan realizar su trabajo de graduación o pasantías para acumulo de horas prácticas, conforme al "Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación" aprobado mediante
SEGUNDA (PARTES) Yo(Nombre y Apellido del postulante), con Carnet de Identidad Nºxxx
TERCERA (OBJETIVO DE LA PASANTIA/ TRABAJO DIRIGIDO/ PROYECTO DE GRADO /TESIS DE GRADO)
El objetivo de la (PASANTIA/TRABAJO DIRIGIDO/ PROYECTO DE GRADO /TESIS DE GRADO)
CUARTA (VIGENCIA Y HORARIO) De conformidad al formulario de Admisión y Evaluación aprobado, el trabajo tendrá una duración a partir del pasta y se cumplirá el horario establecido



CÓDIGO REG - DNAF - UNRH - 2

KEO - DIAN - OIKKII -

Versión: 2023 - v.2

Página 24 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

QUINTA (DEL SUPERVISOR)

SEXTA (POSTULANTE A PASANTÍA O MODALIDAD DE GRADUACIÓN)

SEPTIMA (DEL SUPERVISOR Y/O TUTORIA)

El Sr.que desempeña funciones en el puesto de..........., es el Supervisor asignado, quien se compromete a facilitar y supervisar la ejecución dePasantía/Proyecto de Grado/Tesis de Grado/Trabajo Dirigido........, cumpliendo los plazos establecidos, sin descuidar las funciones asignadas.

OCTAVA (NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD)

La actividad a ser desarrollada por el pasante o postulante a graduación, una vez aprobado por el Centro de Educación, podrá ser utilizada por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) sin restricción alguna. Las recomendaciones o conclusiones derivadas de éste, serán puestas en práctica por el Supervisor como parte de sus funciones.



NOVENA (CONFIDENCIALIDAD)

El POSTULANTE se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial o sujeta de reserva por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa del mismo.



El POSTULANTE declara conocer y aceptar que, incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el "Reglamento de Ejecución de Pasantías" que implica la suspensión inmediata del trabajo sin derecho a reclamo alguno.







DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 25 de 30

DECIMA PRIMERA (DECLARACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO)

NAABOL deja claramente establecido que no asume ninguna relación jurídico-laboral con el pasante dentro de NAABOL, teniendo la relación de carácter administrativo, no pudiendo este por ningún motivo demandar o reclamar beneficio social alguno, por cuanto las actividades que el pasante realiza dentro del desarrollo de sus actividades es de carácter voluntario y bajo su propio riesgo, asimismo, forman parte de la extensión orgánica del sistema educativo impartido por la Universidad Publica Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico Tecnológico, siendo NAABOL quien contribuye al desarrollo profesional y la preparación técnica y practica en la formación del postulante.

DECIMA SEGUNDA (ACEPTACIÓN)
Nosotros, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) representada po(Nombre y Apellido del Jefe de la Unidad en la cual se está realizando su
[발문 Black Tolor Control Contr
Pasantía) DIRECTOR REGIONAL / Unidad de
del Pasante), expresamos nuestra aceptación del presente documento.
En señal de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, firman en la ciudad de a los días del mes de de 20años.

Por NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS (NAABOL):

POSTULANTE:



(Firma y Sello)
DIRECTOR / JEFE DE
LA UNIDAD ORGANIZACIONAL
SOLICITANTE
/NAABOL

(Firma) Pasante



(Firma y Sello)
SUPERVISOR DE LA PASANTIA O
MODALIDAD DE GRADUACIÓN





CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 26 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 4 FORMULARIO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DEL POSTULANTE

Direction of the control of the cont	umento de tificación: cción Actual:		Edad			
University Carrelline EV						
Carre			Teléfonos			
Carre	ORMACION ACADEM	CA				
A. B.	ersidad de procedenc	a:				
A. B. C.	era:					
A. B. C.	VALUA OIÓN				Julia Bas	
В.	VALUACIÓN					
С.	Resultado de la entre	vista cumple con el requerimie	ento	SI	NO	
о. —	En el caso de Trabaj organizacional	o Dirigido el tema propuesto e	es de interés de la unio	dad SI	NO	
		ional está dispuesta a prop ón no representa riesgo para		ión SI	NO	
D.	efectuar las funcione	para asignar un <i>Supervisor</i> pol s que establece el Reglamen las actividades de la unidad.			NO	
D.	Existen las condicion	es para dotar de equipo y mat	erial al Postulante.	SI	NO	
					11	
iV. C	OMPROMISOS				A Care	
A. I	la admisión del p	. (<i>Nombre del Jefe de l</i> ostulante a pasantía o a <i>ido</i>).para la ejecución la	modalidad de gra			
		Lugar y Fecha				
	Firma		Topodga strata		RMA IONAL/DIR	





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 27 de 30

ANEXO 5

CP/XXX/20XX

	CERTIFICADO
(PASANTIA	TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO
	O TESIS DE GRADO)

En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Centro de Enseñanza Superior
CERTIFICA:
Que, la SRTA/SR
Es cuanto se certifica para fines consiguientes de la interesada(o).
La Paz,







.

CÓDIGO REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 28 de 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 6 FORMULARIO DE TOLERANCIA PASANTE O POSTULANTE A MODALIDAD DE GRADUACIÓN

LERANCIA		
CHA	SALIDA	RARIO
	RETORNO	
FIRMA DEL PASANTE O POSTULANTE D GRADUACIÓN	Ē	FIRMA DEL SUPERVISOR





DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 29 de 30

ANEXO 7 FORMULARIO DE REGISTRO DE COMISIÓN PASANTE O POSTULANTE A MODALIDAD DE GRADUACIÓN

	ANIZACIONAL A LA	CUAL APO	JYA
OMISION			5
UGAR:	OB JETIV	O DE LA CO	DMISION
ЕСНА		HOR	ARIO
	\$	SALIDA	
	F	RETORNO	
	3		
FIRMA DEL PASANTE	O POSTULANTE DE		FIRMA DEL SUPERVISOR



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -UNIDAD NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO

REG - DNAF - UNRH - 2

Versión: 2023 - v.2

Página 30 de 30

ANEXO 8 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE OMISIÓN EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PASANTE O POSTULANTE A GRADUACIÓN

A DE LA OMISION	HORARIO
ΓΙVO	
	^

